RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nº 3 Acta 44 Fecha 3-julio-2023

LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) N° 8/2023 PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN

VISTOS: La carta oferta de fecha 12 de mayo de 2023 presentada por la firma Emprendimientos BIG SOUTH S.A.; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 489/2023 de fecha 21 de junio de 2023; la nota de fecha 1 de junio de 2023 de la División Servicios Generales de la Gerencia Departamental de Administración, por la cual se remite los expedientes para continuar con el procedimiento de la **LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) N° 8/2023 PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN**, de acuerdo a lo solicitado por el Área requirente para avanzar conforme a lo propuesto y se realicen las gestiones administrativas para continuar con el procedimiento de la locación mencionada; el informe G.D.O.C. Nº 915/2023 de fecha 29 de junio de 2023 de la Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones dependiente de la Gerencia General; la Resolución DNCP N° 4441/21 de fecha 6 de octubre de 2021; la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"; y,

CONSIDERANDO: Que de la evaluación de las documentaciones legales y económicas realizadas a la oferta presentada por la firma Emprendimientos BIG SOUTH S.A., la Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones dependiente de la Gerencia General, según informe G.D.O.C. Nº 915/2023 de fecha 29 de junio de 2023, concluye que la misma cumple con los requerimientos conforme a la normativa legal vigente y en consecuencia, eleva a consideración de la Máxima Autoridad la autorización y aprobación del procedimiento de selección del inmueble y adjudicación para la **LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) N° 8/2023 PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN**; lo establecido en la Resolución DNCP N° 4441/2021 de fecha 6 de octubre de 2021 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y en el Artículo 44º de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"; por tanto,

EL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO
R E S U E L V E:

Art. 1º) Autorizar la inclusión al Programa Anual de Contrataciones (PAC) – Ejercicio Fiscal 2023, del procedimiento de selección del inmueble para la **LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) N° 8/2023 PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN**, de conformidad al informe G.D.O.C. Nº 915/2023 de fecha 29 de junio de 2023 de la Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones dependiente de la Gerencia General.

Nº	Descripción	Modalidad	Rubro Afectado	Monto A Ser Afectado en el Ejercicio 2023 (en guaraníes)	Costo Total Estimado IVA Incluido (en guaraníes)
1	**"LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) N° 8/2023 PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN".**	Locación de Inmueble	251	588.000.000.-	**2.352.000.000.-**
Total: guaraníes dos mil trescientos cincuenta y dos millones, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------					**2.352.000.000.-**

Art. 2º) Autorizar y aprobar el procedimiento de selección del inmueble para la **LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) N° 8/2023 PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN**, de conformidad al informe G.D.O.C. Nº 915/2023 de fecha 29 de junio de 2023, de la Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones dependiente de la Gerencia General.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARIA DEL DIRECTORIO BNF Asunción

Es copia
PABLO MARTINEZ MALDONADO
Secretario del Directorio

COPIA GERENCIA DEPARTAMENTAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Industria Gráfica Intelify S.A. Tel.: +595 61 509092

LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) N° 8/2023 PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN **(Cont. 2)**

Art. 3º) Adjudicar la **LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) N° 8/2023 PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN**, a la firma Emprendimientos BIG SOUTH S.A, por un monto total de **G. 2.352.000.000.- (guaraníes dos mil trescientos cincuenta y dos millones)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), mediante cuotas mensuales, iguales y sucesivas de **G. 98.000.000.- (guaraníes noventa y ocho millones)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por el plazo de **24 (veinticuatro) meses en concepto de alquiler**, conforme a la propuesta presentada, conforme al **Anexo I** que consta de 1 (una) página, foliada y rubricada por los señores Miembros del Directorio, ante el Secretario del Directorio del Banco Nacional de Fomento, que pasa a formar parte integral de la presente Resolución.----------

Art. 4º) Aprobar el texto del Contrato a ser suscrito entre el Banco Nacional de Fomento y el oferente adjudicado por el Artículo 3°) de la presente Resolución, conforme al **Anexo II** que consta de 5 (cinco) páginas, foliadas y rubricadas por los señores Miembros del Directorio, ante el Secretario del Directorio del Banco Nacional de Fomento, que pasa a formar parte integral de la presente Resolución.----------

Art. 5º) Facultar al señor Presidente y al Gerente General del Banco Nacional de Fomento, suscribir el Contrato con la firma adjudicada en el Artículo 3°) de la presente Resolución de acuerdo con la Pro forma del Contrato.---

Art. 6º) Autorizar a la División Cobros y Pagos de la Gerencia Departamental de Finanzas dependiente de la Gerencia de Área de Administración y Finanzas, efectuar los pagos correspondientes por la adjudicación resuelta en el Artículo 3°) de esta Resolución, previa presentación de las facturas visadas por la dependencia afectada, en prueba de conformidad.----------

Art. 7º) Imputar los pagos autorizados por el Artículo 6º) de esta Resolución a las Cuentas y Sub-Cuentas correspondientes.----------

Art. 8º) Encomendar a la Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones dependiente de la Gerencia General, comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y demás afectados lo dispuesto en la presente Resolución.----------

Art. 9º) Distribuir copia a quienes corresponda y archivar.----------

Fdo.: MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA - **PRESIDENTE**
Virgilio Ramón Benítez - Carlos Adolfo Arregui Romero
Claudio Antonio Bacchetta Chiriani - **MIEMBROS**
Pablo Martínez Maldonado - Secretario del Directorio

gb

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARÍA DEL DIRECTORIO BNF Asunción

Es copia
PABLO MARTINEZ MALDONADO
Secretario del Directorio

COPIA GERENCIA DEPARTAMENTAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Industria Gráfica Intelify S.A. Tel.: +595 61 509092

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO
N° 3 Acta 44 Fecha 3-julio-2023

LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) N° 8/2023 PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN

ANEXO I

- **LOCATARIOS: BIG SOUTH S.A.**

Ítem	Descripción	Finca N° / Cta. Cte. Ctral. N°	Domicilio/ Distrito/ Localidad	Cantidad (meses)	Costo Mensual (IVA Incluido) G.	Costo Total (IVA Incluido) G.
1	**"LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) N° 8/2023 PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN".**	**Finca N°:** 955 2015 1374 **Cta. Cte. Ctral. N°:** 11-0061-01 11-0061-02 11-0061-03	Chile N° 702 e/ Victor Haedo	24	98.000.000.-	2.352.000.000.-
Precio Total: guaraníes dos mil trescientos cincuenta y dos millones, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------						**2.352.000.000.-**

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARIA DEL DIRECTORIO BNF Asunción

Es copia
PABLO MARTINEZ MALDONADO
Secretario del Directorio

COPIA GERENCIA DEPARTAMENTAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Industria Gráfica Intelly S.A. Tel.: +595 61 509092

LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) N° 8/2023 PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN

ANEXO II

PROFORMA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, con domicilio en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo de esta Capital, representado por su Presidente, _____ con Cédula de Identidad Nº _____, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº ____ de fecha __ de _____ del ___, y el Gerente General, _____, con Cédula de Identidad Nº _____, designado por Resolución N° ___inserta en el Acta ___ de fecha ____ de _____ de _____ del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante el **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, el/la Sr/a _____, en su carácter de _____, con domicilio en _____, República del Paraguay, con Cédula de Identidad Nº _____, denominada en adelante el/la **LOCADOR/A**, acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE**" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato.

(b) Los datos cargados en el SICP.

(c) La oferta del LOCADOR/A.

(d) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por el LOCATARIO y su respectiva notificación.

(e) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

PRIMERA:

EL **LOCADOR** da en Locación a favor del **LOCATARIO** el inmueble situado en la calle _____e individualizado como _____ (Finca/Cta. Cte. Catastral/Padrón/Matrícula Nº), Distrito de _____, de la ciudad de_____, del Departamento _____, con una superficie de_____, que será destinado para local de_____.----------

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°_____.----------

TERCERA:

El presente Contrato es el resultado del proceso de Locación de Inmueble Determinado N° _____, convocado por el Banco Nacional de Fomento, según Resolución N° _____ inserta en el Acta _____ del _____ de _____.----------

Es copia
PABLO MARTINEZ MALDONADO
Secretario del Directorio

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARIA DEL DIRECTORIO BNF Asunción

COPIA GERENCIA DEPARTAMENTAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Industria Gráfica Intelty S.A. Tel.: +595 61 509092

LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) N° 8/2023 PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN.

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma (*anual/mensual/diaria*) de _____ IVA incluido, pagaderos por mes vencido dentro de los 15 (quince) días hábiles de presentada la factura de crédito.----------

El monto de la Garantía es de G._____.- (Guaraníes_____), pagaderos en (determinar forma de pago). *[Cuando corresponda el pago de ésta].*----------

El monto total del presente Contrato es de G._____.- (Guaraníes_____), IVA incluido.---

El pago se realizará, *[indicar condiciones y plazo]* y *[por cheque o vía acreditación en cuenta bancaria, identificando el nombre de la entidad bancaria y número de cuenta corriente o de ahorro].*----------
[Cuando corresponda establecer esta forma de pago].----------

QUINTA:

El LOCADOR, para tener derecho a todo pago deberá cumplir con lo establecido en las disposiciones legales, especialmente de la Ley N° 2051/2003; N° 2421/04 y N° 6380/2019 así como con sus reglamentaciones, por lo cual, la solicitud de pago se realizará por escrito (Nota indicando N° de contrato), adjuntando para el efecto los documentos detallados a continuación:

- Factura legal crédito,
- Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social,
- Certificado de Cumplimiento Tributario,
- Formulario FIP y FIS.

SEXTA:

El presente Contrato tendrá una vigencia de _____ (_____) meses, a partir del _____ del _____ hasta el _____ del _____, el cual podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley N° 2051/03.----------

Se aclara que la validez de la contratación queda sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes (Artículo 14° de la Ley N° 2051/03).----------

SÉPTIMA:

La garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por la normativa vigente y por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del Contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% del monto total del Contrato.**----------

OCTAVA:

Conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2.051/03 modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 3.439/07 "De Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al 0,5% (cero punto cinco por ciento) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.----------

Es Copia
PABLO MARTINEZ MALDONADO
Secretario del Directorio

GERENCIA DEPARTAMENTAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Industria Gráfica Intelify S.A. Tel.: +595 61 509092

LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) N° 8/2023 PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN.

NOVENA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.----------

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.----------

c) Entregar al **LOCATARIO** la posesión del inmueble a partir de la firma del presente Contrato.--------

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al **LOCATARIO**.----------

e) En el día y hora fijados, al término del presente Contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.----------

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: [agua corriente de la Cta. Cte. Ctral Nº _____ provisión de energía eléctrica del medidor Nº_____ y por consumo de la línea telefónica Nº _____] por el plazo de duración del presente Contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo. [Se podrán indicar otros conceptos pagaderos por el Locatario, ej., tasa de recolección de basuras, etc.].----------

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.----------

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.----------

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. Salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo del **LOCATARIO** mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.----------

DÉCIMA:

El **LOCATARIO** podrá dar por terminado el presente Contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del **LOCADOR**, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Artículo 45° de la Ley N° 2051/03.----------

DÉCIMO PRIMERA:

El **LOCATARIO** no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del **LOCADOR**.----------

Es copia
PABLO MARTÍNEZ MALDONADO
Secretario del Directorio

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARIA DEL DIRECTORIO BNF Asunción

GERENCIA DEPARTAMENTAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA

Industria Gráfica Intelly S.A. Tel.: +595 61 509092

LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) N° 8/2023 PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN.

DÉCIMO SEGUNDA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del Contrato, sufra algún deterioro no imputable al **LOCATARIO**, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al **LOCADOR**. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el **LOCATARIO** imputar a cuenta del precio de la locación. Si el **LOCADOR** se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al **LOCATARIO** a la rescisión inmediata del Contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.----------

DÉCIMO TERCERA:

El **LOCATARIO** no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del **LOCADOR**; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del **LOCADOR**, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el **LOCATARIO** en tal concepto.----------

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el **LOCATARIO** en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al **LOCADOR** para exigir resarcimiento alguno.----------

DÉCIMO CUARTA:

El **LOCATARIO** se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del Contrato de conformidad a lo establecido en el Artículo 63° de la Ley N° 2051/03.----------

DÉCIMO QUINTA:

La administración del contrato estará a cargo de la Gerencia Departamental de Administración dependiente de la Gerencia de Área de Administración y Finanzas del Banco Nacional de Fomento.----------

DÉCIMO SEXTA:

El valor del porcentaje de las multas será de 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del contrato, por cada amonestación realizada por el Administrador del Contrato o día de atraso por incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en el presente contrato.----------

Llegado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, el LOCATARIO/A podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por la Ley N° 6716/2021.----------

Es copia

PABLO MARTINEZ MALDONADO
Secretario del Directorio

COPIA
GERENCIA DEPARTAMENTAL
OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Industria Gráfica Intelify S.A. Tel.: +595 61 503032

LOCACIÓN DE INMUEBLE (DETERMINADO) N° 8/2023 PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMA:

En caso de mora de los pagos previstos por parte del LOCATARIO, la tasa de interés que se aplicará es del 0.01% (cero punto cero un por ciento) por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.----------

DÉCIMO OCTAVA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Artículo 85° de la Ley N° 2051/03 y del Decreto N° 2992/2019).

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.----------

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.-------

DÉCIMO NOVENA:

LAS PARTES, declaran tener sus procedimientos totalmente ajustados a las exigencias de la Ley Nº 1015/97, "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes", su modificatoria la Ley Nº 3783/2009, la Ley Nº 4024/2010, "Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo", la Ley N° 4.503/2011 de la inmovilización de fondos activos financiero; como así mismo las Resoluciones emanadas de la SEPRELAD y la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.----------

VIGÉSIMA:

LAS PARTES, en virtud de las leyes nacionales y las resoluciones emanadas de la SEPRELAD y la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, brindará la información relacionada al presente Contrato, cuando las autoridades controladas competentes del país, lo requieran por escrito.----------

VIGÉSIMA PRIMERA:

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03.----------

Además, en atención a que el **LOCATARIO** debe abstenerse de celebrar o mantener Contratos con firmas contrapartes, sus beneficiarios finales y/o representantes legales que figuren en listas restrictivas de la OFAC, ONU u otras listas restrictivas adquiridas por el **LOCATARIO** o de acceso público conforme a la leyes vigentes, esto será causal suficiente para dar por terminado el contrato en forma anticipada, sin responsabilidad para el LOCATARIO.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de _____, República del Paraguay, a los_____ días del mes de _____ de _____.----------

***

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARIA DEL DIRECTORIO BNF Asunción

Es copia
PABLO MARTINEZ MALDONADO
Secretario del Directorio

GERENCIA DEPARTAMENTAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA

Industria Gráfica Intelify S.A. Tel.: +595 61 509092